

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con memoriales para tramitar. Sírvasse proveer.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-00155-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

VALLE.

Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte.

AGREGAR al expediente para que obre, conste y de conocimiento de la parte interesada, el oficio No. 442 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo.

NOTIFIQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE	
Yumbo,	<u>03 JUL 2020</u>
Estado No.	<u>059</u>
Notifique a las partes el auto anterior	
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria	

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 375 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO EGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EL SEÑOR WILLIAM COLONIA PEREA CONTRA LA SEÑORA LEYDIANA VALENCIA BARRIENTOS. RADICACIÓN 2019-00358-00.

ASI:

PAGO DEL ART. 291 Y 292 CGP	\$17.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$180.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$197.200,00

SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS Mcte.

Yumbo, 01 III 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

nave

ECRETARÍA: Yumbo, 01 JUL 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

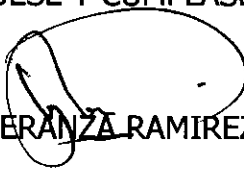
RAD: 2019-00358-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 01 JUL 2020

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría y que obra a folio 20 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

En Estado No. 053 de hoy
03 JUL 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 376 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO EGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR LA SEÑORA LUZ ADRIANA REYES LEITON CONTRA HECTOR FABIO PABON REINA Y AMPARO PABON REINA RADICACIÓN 2018-00668-00.

ASI:

PAGP NOTIFICACION ART. 292 CGP	\$23.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$390.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$413.000,00

SON: CUATROSCIENTOS TRECE MIL PESPOS Mcte.

Yumbo, 18 JUL 2020

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

nave

ECRETARÍA: Yumbo, 01 JUL 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2018-00668-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 01 JUL 2020.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría y que obra a folio 54 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 053 de hoy
03 JUL 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

Do, Folio 57

24

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 4 de marzo de 2020

La secretaria,

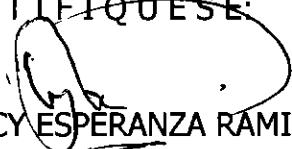
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUT DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 2016-00506-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, cuatro de marzo de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el oficio No. 2859 del 25 de noviembre de 2019 dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali fue devuelto por la empresa de envío 472, en razón a que fue rehusado, se hace necesario librar un nuevo oficio corrigiendo el Juzgado donde va dirigido, siendo este el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, aclarando que la radicación del proceso es 2010-00741.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE:


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo, 03 JUL 2020

Estado No. 053

Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
SECRETARIA

72

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que la apoderada de la parte demandante presenta escrito de reposición en contra del auto que terminó el proceso por Desistimiento Tácito literal b del Artículo 317 del Código General del Proceso. Sírvasse Proveer. Radicación: 2015-00185. Yumbo, febrero 28 de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Auto Interlocutorio No. 463
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede ésta instancia a resolver el recurso de reposición propiciado por la apoderada de la parte demandante contra el auto Interlocutorio No. 2446 de octubre 21 de 2019¹ por medio del cual se terminó el proceso por Desistimiento Tácito.

ANTECEDENTES

Mediante la providencia recurrida el despacho terminó el proceso por Desistimiento Tácito, en efecto la apodera demandante dentro del término oportuno presenta recurso de reposición bajo el argumento que el día 04 de diciembre de 2019, el pagador del demandado dio respuesta al requerimiento del despacho, por lo cual mediante auto sin número notificado el día 04 de febrero de 2019 se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior, manifiesta que a la fecha no se ha cumplido con el término señalado en la referida norma, dado que se interrumpió con el escrito allegado por la empresa Proviser Ltda., por lo que solicita la revocatoria del auto y continuar con el trámite pertinente.

Del escrito anterior se corrió traslado de conformidad con lo señalado en el art. 319 del Código General del Proceso, del cual no hubo pronunciamiento alguno por el demandado.

CONSIDERACIONES

Como es bien sabido los recursos procesales por medio de los cuales se controvierte una decisión judicial, tienen su fundamento en la falibilidad

¹ Folio 68 cuaderno 1

humana, pues el juez como ser humano puede equivocarse. Así, el recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario que profirió la decisión revise su actuación y la revoque, confirme o modifique, según sea el caso.

Descendiendo al caso *sub- lite*, se tiene que efectivamente a folio 67 del cuaderno segundo se glosa respuesta de la Empresa PROVIDER LTDA sobre el requerimiento del despacho, indicando que el demandado allí mencionado no registra en su base de datos como persona vinculada a la compañía; la referida comunicación se puso en conocimiento de la parte actora mediante auto sin número de data 19 de diciembre de 2018, empero tal comunicación fue indebidamente glosada al expediente, pues, se refiere a otra radicación No.2014-00185 y a otro demandado, señor Gilberto Carabalí Ramirez, que de inmediato se ordenara su desglose para ser agregado al expediente al que realmente corresponde, para lo cual se dejara copia de dicha actuación en este expediente para no perder la foliatura.

En este entendido, es evidente que el término de los dos (2) años previsto en el literal b del artículo 317 del C.G.P no se interrumpió con la actuación realizada mediante el auto referido en el párrafo anterior, de manera que, como es evidente, el auto censurado no habrá de ser revocado.

En virtud a lo anterior, NO SE REPONDRÁ EL AUTO RECURRIDO.

En consecuencia, el Despacho Judicial,
DISPONE

NO REPONER el auto interlocutorio No. 2446 de octubre 21 de 2019 notificado por estados el 15 del mismo mes y año, por los argumentos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE,


LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JPN/CL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-
VALLE

En Estado No. 053 de hoy
03 JUL 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Yumbo, 12 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
La Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 526
RADICACIÓN. 001-2014-00542-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, doce de marzo de dos mil veinte

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial del demandante presenta la liquidación de los dineros que debe recibir en su calidad de comunero totalizando dicho valor en la suma de \$82.574.769,40; razón por la cual se procederá a correr traslado de la misma por el termino de tres días a efectos de que la parte demandada manifieste lo que considere pertinente so pena de ordenar la entrega respectiva del producto de la venta del bien objeto de este proceso.

En consecuencia, el juzgado

DISPONE

1. CORRER traslado a la parte demandada por el termino de tres días de la liquidación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante correspondiente a la liquidación de los dineros que debe recibir en su calidad de comunero para que haga las manifestación a que haya lugar.
2. Si dentro del término de ejecutoria no se realiza manifestación alguna por parte de la demandada regrese el proceso a Despacho para la correspondiente orden de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

En Estado No. 053 de hoy
03 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 26 de Febrero de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LUZ ÁDRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00389-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, veintiséis de febrero de dos mil veinte

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (Subrogatario), contra SOCIEDAD HANEI S.A.S., la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en escrito que antecede solicita se le dé trámite al memorial presentado en esta dependencia el día 13 de diciembre de 2019, donde se pide el levantamiento de las medias cautelares sobre cuatro vehículos.

En atención a lo anterior se le informa a la peticionaria que el escrito de fecha 13 de diciembre de 2019 que anexa a su petición no corresponde a la radicación de este asunto si no al radicado 2018-00083, así como tampoco está suscrito por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías sino del Banco Popular, es por ello que se le insta para en adelante cuando presente sus peticiones verifique con claridad las partes del proceso como su radicado y así evitar con ello ocupar el aparato judicial en trámites que generen congestión. Se le invita a que revise el otro proceso.

De otro lado, si el interés de la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías es levantar las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, se le requiere para que se pronuncie sobre el el auto No.2175 del 23 de septiembre de 2019 folio 103 cuaderno 1º, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

1- REQUERIR al representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que se pronuncie sobre el auto No.2175 del 23 de septiembre de 2019 folio 103 cuaderno 1º.

2- REQUERIR a la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para que revise su petición.

NOTIFIQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

En Estado No. 053 de hoy
03 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

JPN.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

SECRETARIA

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 18 de febrero de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE. No. 1117
EJECUTIVO RAD. 2018-00318-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Yumbo, dieciocho de febrero de dos mil dieciocho.

SIGNIFIQUESE al profesional del derecho el auto de fecha 20 de enero de 2020 (fol. 18 cdno 2).

Requerir al profesional del derecho para que realice su actividad de litigio conforme a las reglas que le son propias, evitando con ello ocupar el aparato judicial en trámites que generen congestión.

NOTIFIQUESE


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez.

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, 03 JUL 2020
Estado No. 053
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con memoriales para tramitar. Sírvasse proveer.

Yumbo, 5 de marzo de 2020

La secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-00631-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

VALLE.

Yumbo, cinco de marzo de dos mil veinte

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sean de conocimiento de la parte interesada, la citación del art. 291 del C.G.P., enviada a la demandada CARMELINA NAVIA y devuelta por la empresa de envío 472, donde indica que el número no existe.

NOTIFIQUESE


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	
DE YUMBO VALLE	
Yumbo, 03 JUL 2020	
Estado No. 053	
Notifique a las partes el auto anterior	
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ	
Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 11 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con entrega de títulos pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 496
RADICADO 2018-00304-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, once de marzo de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales relacionados en escritos obrantes a folios 69, 70 y 71, solicitud que es procedente como quiera que la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta a folio 1.

Igualmente, solicita la relación pormenorizada de los títulos puestos a disposición del Despacho, indicando cuáles han sido pagados y cuales están pendiente de pago, petición viable, por lo cual se le proporcionará un pantallazo de lo peticionado; informándole además que los títulos pagados en efectivo ascienden a la suma de \$8.241.000, los cuales fueron entregados a la togada en la fecha 15/11/2019 (fl. 66), y los títulos pendiente de pago ascienden a la suma de \$30.664.566, cuya entrega será ordenada en la presente providencia (folios 69, 70 y 71).

Por otra parte, se observa que la liquidación del crédito aprobada y en firme, data del 10/12/2018, por lo cual se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso una vez se cubra el saldo pendiente de pago a la fecha de la aludida liquidación, el cual asciende a \$4.475.461, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales relacionados en escritos obrantes a folios 69, 70 y 71, a favor de la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.926.
- 2.- HACER entrega a la parte demandante de la relación de los depósitos judiciales que han sido pagados y los que se encuentran pendiente de pago, por cuenta del presente proceso.
- 3.- REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, imputando los abonos efectuados por la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso una vez se cubra el saldo pendiente de pago a la fecha de la liquidación de crédito que data del 10/12/2018, el cual asciende a \$4.475.461.

NOTIFÍQUESE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

Lgc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

En Estado No. 053 de hoy
03 JUL 2020, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA